

**A 400 AÑOS DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. LOS
APORTES DESDE EL DERECHO.
ETAPAS DE LA DISCIPLINA INTRODUCCIÓN AL DERECHO**

Autora: Lucrecia Aboslaiman [1]

Abstrac

A comienzos del siglo XX gran parte de las ideas jurídicas dominantes tenían como marco de referencia, como escenario a la Universidad Nacional de Córdoba. Ésta era considerada como un glorioso testigo de tres siglos, que había desafiado tormentas y conmociones; incluso había sido agraviada por la acción de corrientes educacionales que operaban al tanteo y de manera improvisada en busca de un camino definitivo.

Córdoba era su Universidad, significó y significa un punto de referencia para los análisis posteriores de la significación y el destino de la Universidad de Córdoba, su vida intelectual y su identidad.

Palabras claves: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA- APORTES DEL DERECHO – IDEAS JURÍDICAS PREDOMINANTES (PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX)

[1] Profesora Ayudante A de la Asignatura Introducción al Derecho, Cátedra “A” por Concurso, Resolución 170/08, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Investigadora Categorizada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la U.N.C. Resolución 518/2005.

Entre las ideas jurídicas dominantes y de gran impacto en cuanto aporte del derecho a la Universidad de Córdoba durante el siglo XX, debemos mencionar:

a) *La ciencia del positivismo jurídico*: éste fue un momento importante en la aparición del nuevo derecho. La difusión de la escuela positiva del derecho penal en la Facultad de Derecho de Córdoba. Esta nueva perspectiva surgió como consecuencia del progreso experimentado a mediados del siglo XIX por las ciencias del hombre, la antropología, psicología, sociología. Este progreso se realizó en el marco propuesto por Comte y en el evolucionismo de Spencer y Darwin.

Aparece en este ambiente intelectual el “Curso de Ciencia Criminal y Derecho Penal Argentino” de Moyano Gacitúa, profesor de derecho penal en la Facultad de Derecho. Su idea central radicaba en que un gobierno es mejor cuanto más puede impedir la comisión de delitos, que en castigarlos después de cometidos.

Sebastián Soler en una conferencia que dio en el Salón de Grados de la Universidad, sostuvo que el título de la obra de Moyano Gacitúa, es ya una expresión de una actitud característica de la época, en la que todavía no se había efectuado una discriminación precisa de las ciencias, aludiendo a la confusión entre criminología y derecho penal y que se manifiesta la atracción que ejerce sobre él la construcción de Lombroso, que le atrae la dirección científica.

Este planteo teórico requería una proyección a la realidad argentina, necesitaba el apoyo de la investigación para confirmar su método. Surge así otro testimonio del positivismo penal en la Facultad de Derecho con el libro de Moyano Gacitúa “La delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías, 1905”. Este trabajo fue muy elogiado por Lombroso. Por su parte, Soler en la conferencia arriba mencionada, al juzgar este trabajo que fue el primer aporte que se hace en un territorio que todavía no había sido transitado, que consideró la posibilidad de una geografía criminal y que mostró una realidad social hasta entonces desconocida, poniendo en evidencia las relaciones existentes entre las características demográficas, el medio físico, la inmigración y la educación, con la criminalidad.

Si bien el positivismo penal durante mucho tiempo tuvo una crítica severa desde las teorías interesadas en darle al derecho penal un estatuto epistemológico claro, en el que se distingan, el fundamento y su entidad científica autónoma de otras disciplinas (antropología, psicología, sociología). En la actualidad se oyen voces que, reconocen que el derecho penal le debe bastante al positivismo criminológico.

Sin duda con Moyano Gacitúa entró en la Facultad de Derecho no sólo el positivismo penal, sino toda una nueva actitud ante la ciencia y en especial el significado ético, social y humano del derecho.

b) *La restauración de la filosofía jurídica*: la visita de José Ortega y Gasset a nuestra Universidad en 1916 en razón de la celebración del Centenario de la Independencia, tuvo mucho que ver con este momento significativo de restaurar la propuesta existente de la filosofía jurídica.

La Universidad lo consideró como el filósofo que venía a América como a una incursión en el futuro, animado por un espíritu de modernidad porque se lo consideraba un filósofo muy del siglo XX.

Reconocía que el positivismo había sido la filosofía oficial de nuestro planeta en los años 80, pero que aparecía ya como una ideología extemporánea. Vivió bajo el signo de la europeización de España y la comprensión que una nueva cultura filosófica venía a reemplazar a la filosofía naturalista, que en un primer momento había empezado negando los problemas de la filosofía, para luego enseñar a ignorarlos. Ortega aparecía entonces como el mensajero de los que se esforzaban por restaurar los problemas de la filosofía y por recrear un nuevo espíritu en relación a los fenómenos del mundo y de la vida. Esta restauración venía con la consigna de un retorno a Kant, y en algunos casos aparecía incluso como un retorno sí, pero más allá de él.

En 1924, en ocasión de conmemorarse el segundo centenario del nacimiento de Kant, acontecimiento trascendente en la vida intelectual argentina; se hizo esta conmemoración en un ambiente en el que flotaba el hastío positivista, un agotamiento de la cultura positivista.

En Córdoba, Enrique Martínez Paz, publicó su trabajo “La influencia de Kant sobre la filosofía jurídica contemporánea”. Allí destacaba dos de los principales aportes de su pensamiento, uno, el de la naturaleza del derecho y sus peculiaridades (lo específicamente jurídico) y el otro, el de la sistematización (su sistema filosófico) en el momento en que el estado del saber jurídico, carecía de él.

Advertía que la valoración de la obra filosófica de Kant era importante, no se debía pretender colocar como un nuevo ídolo, sino que se lo debía valorar como quien venía a marcar una hora en el pensamiento humano en la lucha por recuperarse del oscurecimiento que habían representado el materialismo y el positivismo, dos maneras de ignorancia filosófica.

En 1923, aparece la asignatura *Lecciones de Filosofía del Derecho* con el Dr. Enrique Martínez Paz, que incorporaba un capítulo dedicado a Rodolfo Stammler quien representaba al criticismo neokantiano.

Stammler penetró en las aulas de la Facultad de Derecho de Córdoba como un protagonista muy importante en un proceso de transformación en la Cátedra de Filosofía del Derecho que en las primeras décadas del siglo XX languidecía, primero por la influencia del racionalismo, después bajo la enciclopedia jurídica y por último bajo la historia jurídica que aspiraba a sustituirla.

Fueron inmensos los aportes de la filosofía de Stammler en la enseñanza de la Facultad de Derecho, sin embargo, esto no quita que fue sólo una estación en el camino que se fue recorriendo, de allí que se encontrara en la Cátedra de Córdoba no un Stammler integral, sino un sistema enriquecido con otras fuentes.

Luego, las grandes tragedias de la segunda guerra mundial, los totalitarismos, la discusión sobre el poder de la ciencia y de la tecnología, en las que había quedado encarcelado el hombre mismo, desafiaban a los sistemas jurídicos sobre los que se habían sostenido los sistemas sociales. Esto implicó que el hombre volviera hacia sí mismo pero desde una mirada diferente.

c) El renacimiento tomista: si bien el clima intelectual y cultural de los primeras décadas del siglo XX, transitaban por los carriles del retorno a Kant, ya a finales del siglo XIX, se había iniciado un movimiento de valoración del pensamiento escolástico de gran impacto en la Argentina.

Renace en Córdoba un movimiento de ideas vinculadas con un tomismo viviente, en el sentido de que el tomismo se lo analiza aquí y se lo incorpora como un pensamiento vivo y universal, no propio de un tiempo ni de una secta, en donde Santo Tomás aparece como el intérprete de una sabiduría común, que siendo espiritual no está sometida al envejecimiento ni a la muerte.

En este renacimiento tomista hubo, una primera etapa de confrontación con las ideas dominantes, más que un intento de integración.

En Córdoba esta recuperación de la filosofía tradicional tuvo su representante en Luis Martínez Villada.

Desde su primera obra y su tesis sobre Religión y Sociología, se propuso demostrar el valor social de lo religioso, haciendo una importante crítica al positivismo. Fue designado profesor de Filosofía en la Facultad de Derecho en 1923.

No puede desconocerse como un hecho significativo para esta corriente de pensamiento la visita de Jacques Maritain a la Argentina en 1936. En la ciudad de Córdoba pronunció tres conferencias, una de ellas en la Universidad Nacional sobre el tema Ciencia Moderna y Filosofía.

En este contexto, en este marco de ideas aparece en la Facultad de Derecho en Córdoba una persona que se inspiraba en el pensamiento tradicional, y se propuso proyectar estas ideas a lo jurídico: Alfredo Fraguero. En 1929 a través de su trabajo sobre La Justicia en el idealismo crítico, como opción a la suplencia de la Cátedra de Filosofía Jurídica en la Universidad Nacional de Córdoba, comenzó un análisis de crítica al positivismo, es una crítica constructiva al positivismo jurídico, y en especial al pensamiento del normativismo kelseniano.

Recién en la década de 1940 comienza a sistematizarse su pensamiento jurídico-filosófico, vinculado a la antigua tradición suarista en la Universidad de Córdoba, aunque desde un principio su pensamiento estuvo estrechamente vinculado a la escolástica. Se propuso demostrar que el iusnaturalismo de la filosofía escolástica es el pensamiento que mejor armoniza con la universalidad del nombre y el contenido formal del concepto de derecho. La unicidad del concepto significado por él y la diversidad analógica de su atribución probarían su tesis.

d) Intentos de renovación:

- El Normativismo: si bien en la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba hasta 1955 se mantiene la escolástica suarista en la filosofía jurídica como la estructura formal, a partir de la década del 40 comienza a incorporarse, primero de manera marginal y luego formalmente, el normativismo lógico de Kelsen.

Las propuestas de Kelsen fueron definidas como el único ensayo en grande de una teoría autónoma de la ciencia jurídica, y se convirtieron en la ideología de una importante generación de juristas.

El pensamiento y la teoría de Kelsen fue duramente criticada por Alfredo Fraguero, quien en su trabajo Las aberraciones teóricas del normativismo jurídico de Kelsen (1943) lo considera como una de las manifestaciones filosófico-jurídicas de la crisis de las sociedades modernas.

-La Egoología: en 1942, en la misma Cátedra de la Universidad de La Plata se comenzó a enseñar la Teoría Egoológica de Carlos Cossio, jurista argentino de enorme importancia. Tal como él mismo lo señalara, era una teoría que intentaba explicar lo que el pensamiento mundial ya destacaba: que el derecho presentaba un triple aspecto, hecho, norma y valores. Esta triplicidad se apoyaba sobre la base de una fenomenología existencial de la cultura. Pero la egoología no se incorporó a la enseñanza del derecho en el período que analizamos, eso ocurriría más tarde.

La mayor dificultad era su nuevo lenguaje, poco familiar a quienes estaban comprometidos con un formalismo depurado. Así la egología tuvo una tímida inserción en la enseñanza del derecho en Córdoba, y sin la repercusión que tuvo en la Universidad de Buenos Aires, donde se constituyó como una verdadera escuela.

En resumen, los cambios producidos en las sociedades modernas, en particular, después de la segunda guerra mundial, pusieron en evidencia una profunda crisis del derecho que hasta entonces había conformado la vida social, y se comenzó a indagar sobre la función que el derecho debía cumplir en la sociedad. Se tomó conciencia de las consecuencias del vaciamiento ético del derecho y comenzó una nueva etapa en la conformación de la cultura jurídica de la Facultad de Derecho de Córdoba, a partir de las nuevas ideas y estructuras filosóficas que iban surgiendo, en busca de una concepción humanista del derecho, de un humanismo jurídico que garantice eficazmente los derechos humanos y sociales, máxima aspiración del hombre contemporáneo.

Y así, en medio de contradicciones, esperanzas y frustraciones entramos en la segunda mitad del siglo XX.

Específicamente en lo que respecta a nuestra disciplina *Introducción al Derecho*, debemos afirmar que la misma tiene una larga historia en la tradición científica y pedagógica de las Facultades de Derecho en general y de la Facultad de Derecho de Córdoba en particular.

Esa historia está vinculada a precisar objetivos y contenidos, superar dificultades, en aras de ello fue ajustando su denominación y su estructura para adecuarlas a las formas y transformaciones de la sociedad, a la cultura jurídica, al desarrollo de la ciencia del derecho y a las necesidades de la pedagogía universitaria y jurídica.

En las concepciones dominantes en el país, el dictado de Introducción general al estudio del derecho, pasó por una labor fecunda en el proceso de elaboración de sus objetivos, estructura y contenido. Ésta labor se cumplió en sucesivas etapas. Atravesó una etapa enciclopédica, otra en la que se la concebía como una introducción a las ciencias sociales, una tercera etapa en la que se propone una introducción entendida como metodología jurídica para construir una teoría sociológica del derecho y una cuarta etapa en donde ya no es posible determinar las ideas dominantes, pues aparecen distintas tendencias.

En particular, nuestra disciplina, a partir del diagnóstico del siglo XX que presenta una nueva situación científica y cultural del derecho, caracterizada por importantes cambios

tanto desde el punto de vista filosófico, sociológico y epistemológico, unido a nuevas perspectivas en la enseñanza del derecho, planteamos una propuesta, la de centrar el interés en la dimensión cultural de lo jurídico y construir un mundo jurídico caracterizado por la compleja relación entre hombre, sociedad, cultura y derecho.

Para llevar a cabo esta propuesta, se propone un método, que es el de hacer vivir, compartir y valorar los esfuerzos realizados por el hombre de Occidente en la construcción de su propio mundo y perfeccionar las formas de convivencia.

En este contexto, Fernando Martínez Paz, presenta el libro entendiéndolo como una guía, en la cual se marcan los hitos principales para orientarse en el proceso de construcción del mundo jurídico.

De esta forma y teniendo en cuenta los esfuerzos realizados en la estructuración de la materia, se pretende ofrecer un nuevo enfoque que colabore en definir los problemas teóricos, metodológicos y didácticos de esta compleja materia introductoria, que en nuestra disciplina se plantea no como introductoria al estudio del derecho, ni a la carrera, sino al derecho mismo.

La asignatura que se dicta en nuestra Facultad de Derecho plantea nuevos cambios frente a la realidad globalizada, posmoderna y con profundas transformaciones en la cultura, cambios propios del siglo XXI.

Frente a esta realidad, Fernando Martínez Paz reactualiza la misma, agregando a la propuesta que es una tarea: construir el mundo jurídico que pusiera en evidencia las relaciones del hombre, de la sociedad, de la cultura y del derecho, con el propósito de perfeccionar las formas de convivencia, un instrumento que integra esa propuesta, el modelo jurídico multidimensional para construir ese mundo jurídico que pueda interpretar la compleja realidad contemporánea en el contexto de una sociedad en transición, posmoderna y globalizada, en la que se ha profundizado la crisis de los modelos tradicionales.

Este modelo abarca distintas dimensiones de la realidad, sin pretender monopolizar la misma, y pretende ser un desafío para todos, alumnos, docentes, y todos los actores sociales en la búsqueda de las responsabilidades del derecho en una sociedad abierta, pluralista y participativa, que permita una sociedad democrática, una vida humana en su dimensión personal y social con justicia, libertad, orden y seguridad.

BIBLIOGRAFÍA

AFTALION, E. y VILANOVA, J., *Introducción al Derecho*, Editorial Abeledo-Perrot, 2da. reimpresión, nueva versión con la colaboración de J. Raffo, Buenos Aires, Argentina, 1994.

ARENDDT, H., *La tradición oculta*, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2004.

BECK, Ulrich (1998) *Qué es la globalización*. Paidós Ibérica. Barcelona, España

BIDART CAMPOS, G., *Manual de Derecho constitucional argentino*, Editorial Ediar, Buenos Aires, Argentina, 1979.

BONFIL BATALLA, G., *Pensar nuestra cultura, Ensayos*, Alianza Editorial Estudios, cuarta reimpresión, México, 1997.

CARBONNIER, J., *Sociología Jurídica*, traducción de Luis Diez Picazo, Editorial Tecnos, Madrid, España, 1977.

DÍAZ, E., *Sociología y filosofía del derecho*, Taurus, Madrid, 1974

GEHLEN, A., *El hombre. Su naturaleza y su lugar en el mundo*, Sígueme, Salamanca, 1980.

GURVITCH, G., "Problemas de la sociología del conocimiento", en *Tratado de sociología*, dirigido por G. Gurvitch, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, Argentina, 1963.

HOBBSAWM, E., *Historia del siglo XX*, Editorial Crítica, Grupo Editorial Planeta, décima edición, Buenos Aires, Argentina, 2007.

HOPENHAYN, M. *América Latina: desigual y descentrada*, Grupo Editorial Norma, Buenos Aires, 2005.

LECHNER, N., *Estado y Política en América Latina*, Editorial Siglo Veintiuno Editores S. A., séptima edición en español, Distrito Federal, México, 2000.

LEGENDRE, P. ENTELMAN, R., KOZICKI, E., ABRAHAM, T., MARÍ, E., LE ROY, E., y VEZZETTI, H., *El discurso jurídico: perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, Editorial Hachette, Buenos Aires, Argentina, 1982.

MANNHEIM, K., *Diagnóstico de nuestro tiempo*, México, fondo de cultura Económica, 1944.

MARTÍNEZ PAZ, F., *-Introducción al Derecho*, 2ªed., actualizada, reestructurada y revisada, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, Argentina, 2003.

-La construcción del mundo jurídico multidimensional, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, República Argentina, 2003.

MAUSS, M., *Sociología y Antropología*, Madrid, Tecnos, 1971.

MÉSZÁROS, I., *El desafío y la carga del tiempo histórico*, Editorial Vadell Hermanos Editores, Caracas-Venezuela, Valencia, 2008.

MORIN, E. y A. B. Kern, *Tierra-Patria*, Editorial: Buenos Aires: Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina, 1993.

PRIGOGINE, I., *El fin de las certidumbres*, Editorial Andrés Bello, Chile, 1996.

TOYNBEE, A., *La civilización puesta a prueba*, Emecé, Buenos Aires, 1949.

ZARINI, H., *Análisis de la Constitución nacional*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.